



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-78BD8F05

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2025-MDE

La Esperanza, 07 de marzo del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 07 de marzo del 2025, el Expediente N° 012346-2024-1, Informe Técnico N° 001-2025-MDE/GDSPF-SGJDC, Informe N° 007-2025-MDE/GDSPF y el Informe Legal N° 0132-2025-MDE/GAJ, sobre **SOBRE RENOVACION DE CONVENIO DE COADMINISTRACION DE COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ROSA - WICHANZAO**", y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Expediente N° 012346-2024-4** de fecha 27 de noviembre del 2024 el presidente de la Asociación de Progreso y Desarrollo Santa Rosa – Wichanzao, Sr. Hernaldo Peralta Castañeda, presenta solicitud de renovación de coadministración del complejo deportivo Santa Rosa de Wichanzao, adjuntando su copia literal de la asociación, vigencia de poder, propuesta de proyecto de convenio de coadministración, plan de trabajo con su cronograma de actividades y su memorial de apoyo con las firmas de los vecinos del complejo

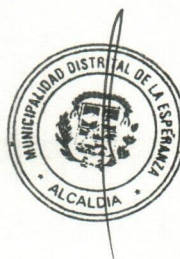
Que, con **Informe Técnico N° 001-2025-MDE/GDSPF/SGJDC**, de fecha 16 de enero de 2025, el **Mg. Víctor Arturo Azañedo Suarez** en calidad de Sub Gerente de Juventud, Deporte y Cultura (e), luego de su análisis correspondiente concluye lo siguiente: De acuerdo a la evaluación técnica realizada a los documentos presentados por la Asociación de Progreso y Desarrollo Santa Rosa – Wichanzao se concluye que ha cumplido con presentar todos los requisitos requeridos de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE.

Que, con **Informe N° 007-2025-MDE/GDSPF**, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia- MDE, señala lo siguiente: Sugiere que se continúe con el trámite correspondiente para que se pueda discutir en la próxima Sesión de Concejo la Coadministración del Complejo deportivo SANTA ROSA II, entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Asociación de progreso y desarrollo santa rosa;

Que, mediante Informe N° 010-2025-MDE/GAJ, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, DERIVA lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, para que proceda a subsanar las omisiones en el menor plazo a fin de proseguir con el trámite de renovación de coadministración.

Que, con Informe N° 013-2025-MDE/GDSPF-SGJDC, de fecha 04 de marzo del 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia- MDE, señala lo siguiente: el 10 de febrero, mediante Expediente N° 2763-2025-1 el presidente de la asociación de progreso y desarrollo santa rosa – Wichanzao, Sr. Hernaldo Peralta Castañeda, **presento su balance final con 09 folios de la coadministración del complejo santa rosa – Wichanzao**, así mismo el 13 de febrero del 2025, mediante Informe N° 007-2025-MDE/GDSPF-SGJDC se remitió los expedientes de rendición de cuentas y balance final a la Gerencia de Administración y Finanzas para su respectiva revisión

Que, con fecha 20 de marzo del 2024 se aprobó la **Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE – Ordenanza sobre la COADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y COMPLEJOS CON INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, cuyo objetivo es normar y reglamentar el procedimiento para viabilizar, delimitar, evaluar, autorizar y fiscalizar, la participación vecinal a través de los convenios de coadministración entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza, personas jurídicas sin fines de lucro (asociaciones) u organizaciones de base creadas específicamente para este fin (comité de gestión y coadministración); respecto a los parques y complejos con infraestructura e instalaciones deportivas de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en el ámbito de su jurisdicción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2025-MDE

Que, en base a lo establecido en el Informe Técnico N° 001-2025-MDE/GDSPF/SGJDC, de fecha 16 de enero de 2025, el **Mg. Víctor Arturo Azañedo Suarez** en calidad de Sub Gerente de Juventud, Deporte y Cultura (e), luego de su análisis correspondiente concluye lo siguiente: De acuerdo a la evaluación técnica realizada a los documentos presentados por la Asociación de Progreso y Desarrollo Santa Rosa – Wichanzao se concluye que ha cumplido con presentar todos los requisitos requeridos de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE.

Que, en función a los documentos requeridos, proyectos planteados e Informes técnicos del presente Informe, la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Cultura (e) mediante Informe N° 013-2025-MDE/GDSPF-SGJDC, de fecha 04 de marzo del 2025 señala lo siguiente: el 10 de febrero, mediante Expediente N° 2763-2025-1 el presidente de la asociación de progreso y desarrollo santa rosa – Wichanzao, Sr. Hernaldo Peralta Castañeda, **presento su balance final con 09 folios de la coadministración del complejo santa rosa – Wichanzao,** así mismo el 13 de febrero del 2025, mediante Informe N° 007-2025-MDE/GDSPF-SGJDC se remitió los expedientes de rendición de cuentas y balance final a la Gerencia de Administración y Finanzas para su respectiva revisión, Todo ello alineado a la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ordenanza sobre Administración, Funcionamiento y Mantenimiento de los Complejos Deportivos Municipales, **Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE.**

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de aprobación del acta; **POR MAYORIA;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD SOBRE RENOVACION DE CONVENIO DE COADMINISTRACION DE COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ROSA - WICHANZAO entorno al convenio entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA y LA ASOCIACION PROGRESO Y DESARROLLO SANTA ROSA WICHANZAO** el cual, de conformidad con los incisos 8 y 26 del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación, debate correspondiente y de conformidad a sus atribuciones tomar el acuerdo pertinente, con las observaciones que crean conveniente.

ARTÍCULO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de “**RENOVACION DE CONVENIO DE COADMINISTRACION DE COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ROSA - WICHANZAO** entorno al convenio entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA y LA ASOCIACION PROGRESO Y DESARROLLO SANTA ROSA WICHANZAO** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y a todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GDSYPF
INTERESADO
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

**CONVENIO COADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO "SANTA ROSA" ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ASOCIACIÓN DE PROGRESO Y DESARROLLO
SANTA ROSA-WICHANZAO**

Conste por el presente documento, el convenio de cesión de uso que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, con R.U.C. 20164091547 con domicilio legal ubicado en Jr. Carlos M. Alvear N° 999, representada por su Alcalde WILMER SÁNCHEZ RUIZ, identificado con DNI. N°18027687 en adelante LA ENTIDAD; y de la otra parte, LA ASOCIACIÓN DE PROGRESO Y DESARROLLO SANTA ROSA-WICHANZAO, con domicilio en la Mz. 51, Lote 25, Sector II, Wichanzao La Esperanza, representado por su presidente, el Sr. PERALTA CASTAÑEDA HERNALDO, identificado con D.N.I. N°17949517, en adelante LA ASOCIACIÓN, de conformidad con los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES: ORDENANZA MUNICIPAL.

Que con fecha 20 de marzo del 2024, el concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión ordinaria, considerando la necesidad de establecer criterios sobre administración, funcionamiento y mantenimiento de los Complejos Deportivos municipales del Distrito de La Esperanza, aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDE la cual queda registrada tal como consta en la misma.

Queda facultada la ENTIDAD mediante la oficina de la Unidad de Participación Vecinal en coordinación directa con la Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura, impulsar los actos de implementación y facilitar el convenio con la asociación en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de La Esperanza.

II. OBJETIVO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto normar el uso, funcionamiento y la administración de los Complejos Deportivos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, mediante la modalidad de Concesión de la infraestructura deportiva, mediante el cual se delega funciones a las organizaciones sociales constituidas en Asociación o Comités de Gestión, ambos de carácter altruista sin fines de lucro, con la finalidad de mantener en buen estado el Complejo Deportivo en bien de la comunidad.

III. FINALIDAD DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por finalidad, que el Comité de Gestión y Coadministración sin fines de lucro, se base en las normas establecidas en la Ordenanza Municipal N°003-2024-MDE, la que permite regular la correcta administración de las instalaciones deportivas y/o recreativas en beneficio de la comunidad del distrito de La Esperanza.

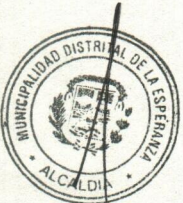
IV. OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

LA ENTIDAD como ente, se encarga de FISCALIZAR al Comité de Gestión y Coadministración y a su vez supervisar el manejo del Complejo Deportivo.

1. La administración del complejo deportivo municipal "SANTA ROSA" le corresponde a la ENTIDAD, la misma que delega la responsabilidad al Comité de Gestión y Coadministración sin fines de lucro, para la administración mediante el presente convenio de cesión de uso, representado por su PRESIDENTE a fin de mantener el buen estado del complejo deportivo en bien de su comunidad.

ASOCIACIÓN DE PROGRESO Y DESARROLLO
SANTA ROSA - WICHANZAO

Hernando Peralta Castañeda
PRESIDENTE



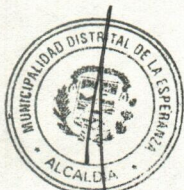
2. Queda a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento de Obras Publicas la supervisión cada 6 meses.
3. LA ENTIDAD queda facultada previa coordinación con el Comité de Gestión y Coadministración, el préstamo de las instalaciones del Complejo Deportivo para sus respectivas actividades oficiales, tanto deportivas como culturales y de recreación.

V. OBLIGACIONES: DE LA ASOCIACIÓN

1. LA ASOCIACIÓN se hace responsable con el pago de los servicios públicos (energía eléctrica, agua y desagüe); además del servicio de guardianía (3 turnos), limpieza y mantenimiento del Complejo Deportivo.
2. Los servicios higiénicos del Complejo Deportivo son administrados por la ASOCIACIÓN, quienes tienen la responsabilidad de mantenerlos limpios y en buenas condiciones, para el uso de los usuarios, de manera gratuita.
3. LA ENTIDAD entregará mediante acta, a la ASOCIACIÓN el quiosco correspondiente al cafetín del complejo deportivo, que será implementado por LA ASOCIACIÓN; en caso de no contar con quiosco construido está en facultad de construirlo con material provisional sin afectar la estructura de las instalaciones del Complejo Deportivo.
4. LA ASOCIACIÓN está en la obligación de prestar las instalaciones del Complejo Deportivo a las Instituciones Educativas Públicas, que se encuentren dentro de la zonificación del Complejo Deportivo, establecida en el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N°003-2024-MDE, previa solicitud por parte de la entidad beneficiaria.
5. LA ASOCIACIÓN está facultada a realizar su respectiva contratación y cancelación de los servicios tanto de limpieza como de vigilancia, los cuales no tendrán vínculo alguno con la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
6. LA ASOCIACIÓN debe establecer un horario de uso en beneficio de las Instituciones de Caridad, personas discapacitadas o de menores recursos económicos a acceder de manera gratuita a las instalaciones del Complejo Deportivo, previa coordinación.
7. LA ASOCIACIÓN dentro de su Plan de Trabajo y cronograma de actividades debe señalar las acciones y metas precisas como:
 - El mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas, servicios higiénicos y áreas verdes.
 - Actividades que mejoren el bienestar de la comunidad asentada en su zonificación.
 - Presentación mensual de los Informes Económicos, tanto a sus Órganos Directivos como a la Municipalidad Distrital de La Esperanza, a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia a través de la Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura.
 - LA ASOCIACIÓN está en la obligación de presentar Informes de Evaluación Trimestral sobre la ejecución del Plan de Trabajo, actividades autorizadas y aprobadas, ante la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
8. LA ASOCIACIÓN, será responsable por el uso adecuado y consumo razonable de la energía eléctrica, con el uso máximo de las Instalaciones del Complejo Deportivo hasta las 23:00 horas.
9. LA ASOCIACIÓN, deberá mantener organizado y al día su libro de actas y su libro de ingresos y egresos.
10. LA ASOCIACIÓN, reportará mensualmente a la Municipalidad, los ingresos y gastos, detallando el sustento o la evidencia.

ASOCIACIÓN DE PROCESOS Y DESARROLLO
SANTA ROSA - WICHANZAO

Hernando Peralta Castañeda
PRESIDENTE



11. LA ASOCIACIÓN, deberá cuidar, conservar y mantener en buen estado las instalaciones deportivas y demás ambientes otorgados en coadministración.
12. LA ASOCIACIÓN, deberá velar por el cumplimiento estricto de los horarios y espacios a ocupar acordados en el convenio, evitando que se afecte la propiedad, tranquilidad y libre desplazamiento de los vecinos colindantes del Complejo Deportivo.
13. En caso de espectáculos no deportivos, se deberá solicitar a los organizadores la Autorización Municipal y autorización de la Gobernación de ser necesario en función a la calificación del espectáculo a realizar.
14. LA ASOCIACIÓN, está facultada a cobrar por el uso de las instalaciones deportivas del complejo, sin embargo, dicho tarifario no debe exceder los montos establecidos en el Texto único del Procedimiento Administrativo (TUPA) y el TUSNE de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
15. LA ASOCIACIÓN, está en la obligación de brindar las facultades necesarias a la Comisión de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para que ésta pueda cumplir con sus funciones y competencias, contempladas en el Artículo 63° de la Ordenanza Municipal N°003-2024-MDE.
16. Dentro del mes siguiente de haber culminado el Convenio de Coadministración, la Asociación efectuará el Balance Final; de existir ingresos no dispuestos y en caja, se procederá a ingresarlos en la caja de la MDE; y luego, se coordinará con la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) quien convocará al Comité de Fiscalización para verificar y suscribir el Acta de Entrega-Recepción del establecimiento, así como las mejoras e implementación efectuadas dentro del Convenio.

VI. ENTREGA

1. LA ENTIDAD hará entrega del total de las instalaciones del Complejo Deportivo a la ASOCIACIÓN mediante acta, detallando el estado de conservación y enseres que tenga el Complejo Deportivo. Debiendo la ENTIDAD hacer entrega de los servicios higiénicos de hombres y mujeres en perfectas condiciones, quedando a cargo de la Subgerencia de Mantenimiento de Obras Públicas la supervisión.

VII. DEL CONVENIO:

1. Tras ser aprobado el Convenio Interinstitucional y Cronograma de Actividades; la Unidad de Control Patrimonial – MDE, a través de un Acta de Entrega-Recepción, se otorgará el Complejo Deportivo a la Asociación con la participación y visto bueno de las Gerencias y/o Subgerencias especificadas en el Artículo 51° de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDE.
2. La junta directiva de LA ASOCIACIÓN tendrá una vigencia de un año, dos años renovables por el mismo periodo, previa aprobación de la Unidad de Participación Vecinal que valorará teniendo en cuenta la opinión de los vecinos del sector en donde se desarrolla la coadministración del complejo deportivo. En caso de NO cumplir las expectativas dentro del año, se resolverá el convenio realizado entre ambas partes, previa visita de la Subgerencia de Mantenimiento de Obras Públicas, quien emitirá un informe detallado del estado de sus instalaciones, si en caso este es negativo dará como consecuencia la resolución del convenio suscrito, regresando el complejo deportivo a la administración de LA ENTIDAD.
3. LA ASOCIACIÓN está obligada a presentar en el mes de diciembre de cada año, el plan de trabajo anual que tenga como objetivo, organizar, programar y realizar actividades deportivas de manera equitativa dando prioridad a los niños, adolescentes, colectivos vulnerables, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas y socioculturales,

ASOCIACIÓN DE PROYECTO
ESQUEMA Y DESARROLLO
SANTA ROSA
WICHANJAO

Hernando Peralta Castañeda
PRESIDENTE



cumpliendo las metas y objetivos propuestos en su Plan de Trabajo en coordinación con la Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura de la Municipalidad.

4. Queda totalmente prohibido el uso de las instalaciones deportivas para actividades NO deportivas con fines de lucro y ajenas a los fines del presente convenio, lo cual será considerado como causal de disolución del presente convenio.
5. *LA ASOCIACIÓN deberá cumplir con lo estipulado en el presente contrato, caso contrario LA ENTIDAD asumirá la administración del complejo deportivo de acuerdo a Ley.*
6. LA ASOCIACIÓN no podrá transferir la concesión a otras organizaciones, ni personas naturales, sin la autorización expresa de LA ENTIDAD bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

VIII. DISPOSICIONES FINALES:

- Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato.
- El presente contrato tendrá una duración hasta finalizar el año en curso a la firma del mismo; sin embargo, en caso de incumplimiento de uno o más obligaciones de forma reiterada o ante la queja de un vecino/a se procederá a la disolución del Convenio de Coadministración, previos informes técnicos y descargos correspondientes elevándose lo actuado al Concejo Municipal para que dentro de sus competencias y/o atribuciones tome la decisión que corresponda.
- Antes del vencimiento de dicho plazo, LA ASOCIACIÓN presentara el último mes del año (diciembre) su plan de trabajo anual y un informe detallado de los ingresos y egresos. De no ocurrir ello LA ENTIDAD dará por terminado el contrato.
- Tras haber sido aprobado el presente Convenio de Coadministración, ante posibles incidentes y/o accidentes que ocurran dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, deslinda responsabilidades legales.
- Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Se suscribe el presente convenio en La Esperanza, a los días del mes de marzo del 2025.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

LA ENTIDAD


ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
SANTA ROSA - WICHANZA

Hernando Peralta Castañeda
PRESIDENTE

LA ASOCIACIÓN